

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Pedro Martín de Hijas, Miguel Cruz Cuenca, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Antonio Agúndez Fernández, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha. Ante mí, firmado, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**22187** *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.448.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.448, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Mercedes Artigas Ramírez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de abril de 1973, y la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la misma, referente a reconocimiento de servicios interinos, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 31 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Artigas Ramírez contra la resolución del Ministerio de Hacienda de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres y la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la misma; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Miguel de Páramo Cánovas, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, Alfonso Blanco (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**22188** *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.128.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.128, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Francisco Fuentes Figuera de Vargas contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de la denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 16 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Juan Francisco Fuentes Figueras de Vargas, frente al particular aquí cuestionado, del Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, y a la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto por el

actor contra el mismo, debemos declarar y declaramos que el precepto en controversia se encuentra ajustado a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos; mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo, Angel Martín del Burgo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Angel Martín del Burgo y Marchán, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**22189** *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.106.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.106, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Vicente Rodríguez Bardella y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1973, por el que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 1556/1972, de 16 de junio, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 2 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Rodríguez Bardella, don Juan Iglesias Ramiro, don Juan María Guillén Manzano, don José Luis Seller de Paz, don Pablo Expósito Yelmo, don Valeriano Mardones Muñoz y don Clarenzio Cebrián Beltrán contra la disposición final tercera del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, en cuanto limitaba sus efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de junio de mil novecientos setenta y dos, y contra la resolución del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la reposición contra aquélla entablada, debemos revocarlos y los revocamos por no aparecer tales actos administrativos conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de los recurrentes a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, condenando a la Administración afectar lo necesario para la efectividad de estos derechos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No Louis, Miguel Cruz Cuenca, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico. Firmado, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**22190** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129, concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Portugalete-San Roque, oficina en Carlos VII, 21, a la que se asigna el número de identificación 48-13-110.

Bilbao, oficina en Doctor Areilza, 53, a la que se asigna el número de identificación 48-13-111.

Sopelana, oficina en Aquilino Arriola, 8, a la que se asigna el número de identificación 48-13-112.

Baracaldo, oficina en Arteagabeitia, 17, a la que se asigna el número de identificación 48-13-113.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**22191** *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a la funcionaria del Cuerpo Especial Administrativo doña Concepción Encinas Méndez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en la interesada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarla comprendida en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a la funcionaria del Cuerpo Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad doña Concepción Encinas Méndez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**22192** *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los Inspectores del Cuerpo General de Policía don Juan Carretero Enrique y don Federico Soria Soria.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los Inspectores del Cuerpo General de Policía don Juan Carretero Enrique y don Federico Soria Soria.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**22193** *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de Policía Armada que a continuación se indican:

*Con distintivo rojo*

Cabo primero don Regino García Aguado.  
Policia don Fernando Sánchez Carretero.

*Con distintivo blanco*

Policia don Felipe Puente Rescalvo.  
Policia don Antonio Sánchez Romero.  
Policia don Alfredo Cano de la Red.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de julio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**22194** *ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se indican:

*Con distintivo rojo*

Coronel don José Iboleón Pagola.  
Comandante don Manuel Colmenero Vega.  
Policia don José Luis Valle Díez.

*Con distintivo blanco*

Teniente Coronel don Félix Alcalá-Galiano Pérez.  
Comandante don José Martínez Bernal.  
Capitán don Pedro Villalón López.  
Capitán Capellán don Lorenzo Gómez Palomo.  
Capitán don Juan Mauricio Sánchez Díaz.  
Capitán don José Luis Farizo Martín.  
Capitán don Mariano Gómez Díez.  
Capitán don Cesáreo Palmeiro Ferreiro.  
Capitán don Ricardo Sáenz de Inestrillas Martínez.  
Capitán don José Pascual María.  
Teniente don Juan Antonio Carrasco Soria.  
Teniente don Antonio Pérez Sánchez.  
Teniente don Máximo Chapa Morales.  
Sargento primero don Manuel Rodríguez Roldán.  
Sargento primero don Miguel Calvo Plumed.  
Sargento don Eliseo Abad Herrera.  
Sargento don Andrés Pérez Vicente.  
Cabo primero don Juan Nevado Bonilla.  
Cabo primero don Félix Blázquez Moreno.  
Cabo primero don José María Santos López.  
Cabo primero don Antonio Olivera Fernández.  
Cabo primero don Juan Antonio García Nuñez.  
Cabo primero don Emilio Ortiz de Guinea Molinuevo.  
Policia don Manuel Carlos Salceda Martínez.  
Policia don Antonio Arroyo Aldavero.  
Policia don Luis Manuel Rodríguez Rodríguez.  
Policia don Isidro Rodríguez Tejerina.  
Policia don Antonio Ramos Suárez.  
Policia don Manuel Cruz Reyes.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22195** *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de mayo de 1977 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Carmen Valero Gómez, doña María del Pilar Puertas Valero y doña María del Carmen Puertas Valero, deman-